SECRETARIA GENERAL DECRETACION JMFB/PDG/LMZ/jgh UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Aprueba nuevo Reglamento de Facultades de la Universidad de La Frontera y deroga Resol. Ex. №1000 de 1998 y sus modificaciones.

TEMUCO. 0 3 ENF. 2012

RESOLUCION EXENTA 0001

VISTOS: Los DFL de Educación Nºs 17 y 156 de

1981, D.U. Nº314 de 2010 y Resol. Ex. Nº2834 de 2006

#### **CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva en Sesión ordinaria Nº 231 del 22 de Diciembre de 2011 y previo informe favorable del Consejo Académico extraordinario Nº 238 de fecha 15 de Diciembre de 2011, acordó aprobar **NUEVO REGLAMENTO DE FACULTADES.** 

#### RESUELVO

1º) APRUEBASE Nuevo Reglamento de

Facultades de la Universidad de La Frontera:

### TÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º:** La Facultad es la estructura fundamental de la Universidad en el campo académico. Está encargada de desarrollar la Docencia, la Investigación y la Vinculación con el Medio. Podrá organizarse en Departamentos, Escuelas, Carreras, Centros, Centros de Excelencia o en las unidades académicas y administrativas que se definan y regulen en el decreto o resolución exenta que la cree o modifique previa aprobación de los cuerpos colegiados de la Universidad. Una Facultad estará dirigida por un Decano.

**ARTÍCULO 2°:** Cada Facultad podrá establecer su propio Reglamento de Funcionamiento Interno, siempre que no contravenga lo establecido en éste o en las normas del instrumento que la ha creado.

### TÍTULO II DE LA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE UNA FACULTAD

# CAPÍTULO I: DEL DECANO

**ARTÍCULO 3°:** Es la autoridad unipersonal superior de la Facultad. Es designado por la Junta Directiva, a propuesta del Rector, de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 21 N° 2 y N° 3 del DFL N ° 156 de 1981 del Ministerio de Educación y a las normas internas de la Universidad. Durará tres años en el cargo y podrá ser nombrado nuevamente.

**ARTÍCULO 4º:** El Decano es el responsable de planificar, dirigir, supervisar y ejecutar, según corresponda, todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Facultad que no estén reservadas por norma a otra autoridad de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que le sean delegadas por el Rector en virtud de norma expresa.

ARTÍCULO 5°: El Decano deberá ejercer, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Planificar y dirigir la Facultad.
- b) Administrar los recursos económicos y gestionar los recursos humanos asignados a la Facultad y los de propia generación, de acuerdo a las normas establecidas.



Publiquese en Transparencia Activa en casilla Merco Hornetino organido

- c) Representar a la Facultad dentro y fuera de la Universidad, manteniendo vinculaciones con autoridades, organismos e instituciones que se relacionen con el quehacer de ella. En especial, le corresponderá integrar, por derecho propio, el Consejo Académico de la Universidad.
- d) Citar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad.
- e) Promover la generación de ingresos económicos propios de la Facultad.
- f) Velar por el fiel cumplimiento del sistema normativo universitario vigente.
- g) Fiscalizar la conducta funcionaria del personal a su cargo y la conducta disciplinaria de los estudiantes, informando al Rector sobre cualquier hecho que atente contra las normas establecidas y proponiendo las acciones que estime convenientes.
- h) Visar, en conjunto con el Director de Departamento y el Vicerrector Académico, el Compromiso de Desempeño Académico Anual realizado por cada académico, cautelando que las acciones y actividades comprometidas por los académicos estén en concordancia con lo exigible a la jerarquía y calidad de contrato del evaluado, respondiendo tanto a las prioridades del Departamento como al Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.
- i) Integrar la Comisión de Apelaciones del Proceso de Evaluación Académica.
- j) Supervisar el proceso de calificación anual del desempeño funcionario del personal administrativo de la Facultad a su cargo.
- k) Formalizar, mediante su firma, las constancias correspondientes a cursos de capacitación, actualización y postítulos de menos de 60 horas no conducentes a grado y/o título profesional.
- Autorizar a los académicos adscritos a los Departamentos dependientes de su Facultad a fin de que, previa conformidad del Director de Departamento respectivo y a requerimiento de un Instituto independiente de la Universidad, Centro de Excelencia u otra unidad académica que lo requiera, preste funciones académicas en éstos, destinando parte de su carga horaria contratada para dichos efectos.
- m) Proponer al Rector, con sujeción a la normativa que corresponda, las siguientes iniciativas:
  - 1. El nombramiento y término de funciones del personal de la Facultad y de su equipo de gestión, como asimismo la creación y la supresión de cargos y horas de clases dentro de su Facultad.
  - 2. La creación, suspensión, modificación o eliminación, tanto de carreras como de programas conducentes a grados académicos, con sus respectivos reglamentos, planes de estudio y programas por asignatura, para que éste, dentro de las atribuciones previstas en el art. 10 N° 3 del DFL. N° 156 de 1981 del Ministerio de Educación, eleve la propuesta a la consideración de la Junta Directiva.
  - 3. La creación, supresión, modificación o eliminación, tanto de Departamentos, Escuelas como Institutos de su dependencia, Centros y otras unidades dependientes, previo acuerdo del Consejo de Facultad.
  - 4. En forma fundada y con acuerdo del Consejo de Facultad, los nombres de los edificios institucionales dependientes de la Facultad, los que serán sometidos a la aprobación de los Cuerpos Colegiados de la Universidad. Las denominaciones de las dependencias internas serán resueltas por el Decano con el acuerdo del Consejo de Facultad.
- n) Cumplir con las demás funciones que le sean delegadas por el Rector y aquellas que le entregue la normativa universitaria vigente.

**ARTÍCULO 6°:** Antes de su designación por la Junta Directiva, el académico propuesto como Decano suscribirá con el Rector un protocolo de desempeño a ejecutar durante su periodo en el cargo. Su contenido así como sus revisiones anuales se sujetará a la normativa que imparta la Rectoría a propuesta de las Vicerrectorías.

Existirá un protocolo tipo aprobado por el Rector, en el que se incluirán los contenidos más relevantes del mismo, los que orientarán y ayudarán al Decano en el cumplimiento de su misión, promoviendo un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y una rendición de cuentas efectiva y transparente. Dicho protocolo deberá ser coherente con los énfasis estratégicos de la Universidad.

El proceso de negociación del contenido particular del protocolo de desempeño será coordinado por el Vicerrector Académico y aprobado por el Rector.

Una vez suscrito el protocolo, se dictará la resolución que lo apruebe.



# CAPÍTULO II. DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE APOYO AL DECANO

**ARTÍCULO 7º:** El equipo de gestión del Decano podrá estar constituido por las autoridades y unidades que se describen a continuación. Si el instrumento que crea una Facultad no considerare alguno de estos cargos, las funciones que se asignan mediante el presente Reglamento deberán ser asumidas en forma expresa por otra autoridad o unidad.

#### PÁRRAFO I: DEL VICEDECANO

**ARTÍCULO 8º:** El Vicedecano es una autoridad unipersonal de la Facultad; integra el equipo de gestión, coordina las políticas internas fijadas por el Decano y cumple las demás funciones indicadas en este reglamento.

ARTÍCULO 9°: El Vicedecano es un académico designado por el Rector, a propuesta del Decano.

**ARTÍCULO 10°:** El Vicedecano será subrogado por el Director de Departamento que el Decano designe.

**ARTÍCULO 11°:** El Vicedecano, además de las atribuciones que se le deleguen, ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Subrogar al Decano en caso de ausencia o impedimento de este último

- b) Coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo de la Facultad.
- c) Coordinar la formulación de Planes de Desarrollo de los Departamentos Académicos y otras unidades dependientes de la Facultad, y supervisar periódicamente su ejecución.
- d) Realizar seguimiento de los proyectos de desarrollo que involucren a varias unidades de la Facultad.
- e) Coordinar, a nivel de la Facultad, los procesos de acreditación institucional y supervisar las actividades de aseguramiento de la calidad de carreras de pregrado, programas de postgrado y especialidades.
- f) Integrar la Comisión de Evaluación Académica.

#### PÁRRAFO II: DEL SECRETARIO DE FACULTAD

**ARTÍCULO 12°:** El Secretario de Facultad es una autoridad unipersonal de la Facultad, integra el equipo de gestión, actúa como su Ministro de Fe, apoya la gestión administrativa y financiera de la Facultad y cumple con las demás funciones que le asigne el Decano. El Secretario de Facultad es un académico designado por el Rector, a propuesta del Decano.

**ARTÍCULO 13°:** El Secretario de Facultad será subrogado por el Director de Departamento que el Decano designe.

**ARTÍCULO 14°:** Además de las funciones que expresamente le sean delegadas, el Secretario de Facultad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Dar fe de los actos y acuerdos de la Facultad en el ámbito académico e intervenir en el proceso de elaboración de las resoluciones emitidas por la Facultad.
- b) Apoyar al Decano en las tareas de organización, gestión, conducción académica y desempeñar las demás funciones que éste le encomiende.
- c) Actuar como Secretario del Consejo de Facultad, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten.
- d) Coordinar la interrelación de unidades académicas de la Facultad.
- e) Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan o deleguen conforme a la normativa universitaria.

# PÁRRAFO III: DEL DIRECTOR DE PREGRADO

**ARTÍCULO 15°:** El Director de Pregrado es una autoridad unipersonal de la Facultad, integra el equipo de gestión, está encargado de coordinar y supervisar, a nivel de Facultad, las políticas de docencia de pregrado de la Universidad y cumple con las demás funciones que le asigne el Decano.



3

**ARTÍCULO 16°:** El Director de Pregrado es un académico designado por el Rector, a propuesta del Decano.

**ARTÍCULO 17°:** El Director de Pregrado será subrogado por el Director de Carrera o de Escuela que el Decano designe.

ARTÍCULO 18°: Las funciones y atribuciones del Director de Pregrado son las siguientes:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Carreras de la Facultad.
- b) Supervisar el diseño, implementación y evaluación de los Planes de Desarrollo de las Carreras de la Facultad.
- c) Presidir el Comité de Pregrado de la Facultad, constituido por los Directores de Carrera y Directores de Escuela.
- d) Gestionar, con la asesoría de la Coordinación de Desarrollo Educativo de la Dirección Académica de Pregrado, las modificaciones de Planes de Estudios y Reglamentos de Carrera.
- e) Coordinar con las carreras los procesos de aseguramiento de la calidad e informar al Vicedecano sobre el estado de los mismos.
- f) Asistir al Consejo de Facultad en calidad de invitado permanente.
- g) Integrar el Comité Académico de Pregrado de la Universidad.
- h) Informar al Decano y Consejo de Facultad acerca del funcionamiento de las actividades docentes en el pregrado y proponer soluciones a los problemas existentes en este ámbito.
- i) Coordinar con los Directores de Departamentos, Carreras y Directores de Escuela, según corresponda, los requerimientos docentes para la adecuada implementación de los Planes de Estudio.
- j) Conocer y resolver las solicitudes que presenten los estudiantes relativas a sus situaciones académicas, de acuerdo a la normativa vigente en la Universidad.
- k) Supervisar la aplicación de las normas del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado a nivel de Facultad y demás normas bajo su responsabilidad, y resolver sobre las materias que éstos establezcan bajo su competencia.

# PÁRRAFO IV: DEL DIRECTOR DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN

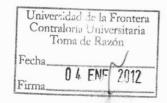
**ARTÍCULO 19º:** El Director de Postgrado e Investigación es una autoridad unipersonal de la Facultad, integra el equipo de gestión, está encargado de coordinar las políticas de docencia de postgrado y de investigación a nivel de Facultad y las demás funciones que le asigne el Decano.

**ARTÍCULO 20°:** El Director de Postgrado e Investigación es un académico designado por el Rector, a propuesta del Decano.

**ARTÍCULO 21°:** El Director de Postgrado e Investigación será subrogado por un Director de Programa de Postgrado que el Decano designe.

**ARTÍCULO 22°:** Las funciones y atribuciones del Director de Postgrado e Investigación son las siguientes:

- a) Coordinar a nivel de Facultad la implementación de las políticas determinadas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad.
- b) Verificar la adecuada planificación de la docencia de las asignaturas con los Directores de los Programas de Postgrado y Especialidades.
- c) Apoyar a la Dirección Académica de Postgrado en la supervisión y evaluación en lo referente al funcionamiento de los programas de postgrado y especialidades que se originan y desarrollan en su Facultad.
- d) Estudiar e informar a la Dirección Académica de Postgrado las propuestas de nuevos programas o modificaciones de programas vigentes.
- e) Coordinar con los programas de postgrado y especialidades los procesos de aseguramiento de la calidad e informar al Vicedecano sobre el estado de los mismos.
- f) Mantener actualizados los nombramientos de los Directores y Comité Académico de los programas de postgrado.
- g) Coordinar con los Directores de Departamentos y otras unidades académicas, según corresponda, los requerimientos docentes para la adecuada implementación de los Planes de Estudio de los programas de postgrado y especialidades de la Facultad.
- h) Actuar como ministro de fe en los exámenes de grado de los alumnos de postgrado de la Facultad, pudiendo delegar esta función en un miembro del Comité Académico.
- i) Crear instancias de difusión de la investigación y postgrado realizado a nivel de la Facultad.



.

- j) Recepcionar y presentar, adjuntando una pre evaluación, al Director Académico de Postgrado, los antecedentes de los académicos que se presentan a acreditación para realizar docencia en programas de postgrado y especialidades.
- k) Acoger para su tramitación, solicitudes que presenten los estudiantes relativos a sus situaciones académicas y hacerlas llegar al Comité Académico del Programa para su resolución.
- l) Asumir las funciones que al efecto le asignen el Reglamento General de Postgrado y de Especialidades, supervisando además la aplicación de sus normas a nivel de Facultad.
- m) Supervisar el adecuado registro y actualización de los antecedentes académicos de los estudiantes de postgrado y especialidades.
- n) Integrar la comisión que evalúa las solicitudes de becas de estudiantes de postgrado y especialidades.
- o) Mantener un registro actualizado de la producción científica de los académicos de la Facultad.
- p) Colaborar con la Dirección de Investigación de la Universidad en los procesos relativos a los Programas de Apoyo Financiero Concursables, la evaluación de proyectos y resolución del Concurso Anual DIUFRO y otros concursos.
- q) Revisar los Informes de Avance y Finales de Proyectos DIUFRO de los académicos de la Facultad.
- r) Revisar los antecedentes del proceso mensual de Incentivo a la Productividad de Publicaciones ISI y Scielo para su aprobación antes de ser enviados a la Dirección de Investigación.
- s) Coordinar y realizar los llamados a concurso de Ayuda Financiera para la Investigación propios de la Facultad.

# PÁRRAFO V: DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 23º:** La Oficina Administrativa es la unidad de apoyo a la gestión del Decano en materias de su competencia. Estará a cargo de un Jefe de Oficina y dependerá administrativamente del Decano de Facultad.

### ARTÍCULO 24°: Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

- a) Supervisar y apoyar el proceso de adquisición y posterior distribución de los bienes y servicios de la Facultad.
- b) Asesorar al Decano y a las demás unidades de la Facultad en todo lo referente a manejo de recursos económicos y financieros; administración de inventarios; control de personal administrativo; tramitación de documentos administrativos contables y en la determinación de costos de operación.
- c) Llevar el control de los contratos de mantención y de prestación de servicios que se celebren entre la Universidad y terceros.
- d) Estudiar y preparar el anteproyecto de presupuesto anual de la Facultad.
- e) Llevar el control general de los centros de costos de las carreras, departamentos y otras unidades de la Facultad.
- f) Colaborar en el proceso de selección y nombramiento del personal no académico de la Facultad.
- g) Llevar y mantener un registro actualizado de los perfiles, funciones y tareas de los cargos administrativos de la Facultad, y del cumplimiento que el personal hace de ello.
- h) Realizar el control y gestión de las recaudaciones asociadas a actividades de la Facultad que impliquen ingreso de recursos, de los Programas Docentes Especiales y de los Servicios Profesionales que preste la Facultad, afectos a la normativa universitaria.
- i) Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos internos y externos que rigen a la Universidad en el ámbito financiero, administrativo y contable.
- j) Actuar como nexo entre la Facultad y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

### TÍTULO III DE LAS UNIDADES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

#### **CAPÍTULO I:**

# DE LOS DEPARTAMENTOS Y SU DIRECTOR

**ARTÍCULO 25°:** El Departamento es una unidad dependiente de una Facultad que desarrolla una o más funciones básicas de la Universidad, en una disciplina perteneciente al área de conocimiento de esa Facultad.



Para estos efectos se entiende por disciplina una o más áreas de conocimiento afines. Los recursos físicos y humanos estarán adscritos administrativamente a esta unidad.

**ARTÍCULO 26°:** Cada Departamento estará dirigido por un Director, responsable ante el Decano de organizar la docencia, la investigación, la vinculación con el medio, y el perfeccionamiento. El Director de Departamento será nombrado por el Rector, conforme a la normativa universitaria

vigente. Durará dos años en el cargo y podrá ser nombrado nuevamente.

Será subrogado por el Secretario de Departamento, de no existir este último cargo, lo subrogará el académico del Departamento que el Decano designe, a propuesta del Director del Departamento. El Director, con la aprobación del Decano, podrá asignar funciones de Secretario Académico de Departamento a un académico del mismo para que lo asista en la administración.

**ARTÍCULO 27º:** El Director del Departamento, además de las atribuciones que se le deleguen, tendrá las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades administrativas:

 Liderar la elaboración, implementación y evaluación del Plan de Desarrollo del Departamento a su cargo.

b) Administrar, de acuerdo a normas universitarias, los recursos económicos y humanos que se le asignen al Departamento.

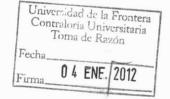
c) Supervisar y evaluar el trabajo académico y administrativo del Departamento.

d) Realizar e ingresar la planificación de la docencia a los sistemas informáticos de la Universidad, de acuerdo a los requerimientos formales de las carreras y los programas de postgrado.

e) Planificar el perfeccionamiento de los académicos de su Departamento, de acuerdo al Plan de Desarrollo del mismo, considerando además los requerimientos planteados por las carreras

de pregrado y los programas de postgrado.

- f) Visar, en conjunto con el Decano y el Vicerrector Académico, el Compromiso de Desempeño Académico Anual, cautelando que las acciones y actividades comprometidas por los académicos estén en concordancia con lo exigible a la jerarquía y calidad de contrato del evaluado, respondiendo tanto a las prioridades del Departamento como al Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad.
- g) Supervisar y garantizar que los académicos sujetos a evaluación académica, registren todas las actividades a desarrollar en el período académico correspondiente.
- h) Solicitar al o los académicos dar cuenta en cualquier momento del estado de avance en que se encuentra el trabajo que le ha sido encomendado.
- i) Proponer al Decano la creación y/o supresión de cargos y horas de clases de su Unidad, así como la contratación oportuna del personal académico y administrativo a su cargo, y toda medida que tienda a optimizar su acción.
- j) Velar por el adecuado cumplimiento del calendario de actividades académicas de su Unidad, en conformidad con el de las Facultades y el de la Universidad, en las fechas dispuestas para ello por la Vicerrectoría Académica.
- k) Confeccionar y proponer oportunamente al Director de Pregrado listados con Asignaturas Electivas que impartirá su Unidad a propuesta de él o a solicitud de las carreras.
- l) Informar oportunamente a las otras Facultades de la Universidad sobre Actividades Curriculares que ofrezca su Departamento y que pudiesen interesar a las demás Facultades, así como su coordinación y ejecución oportuna.
- m) Supervisar la dictación oportuna y eficiente de las actividades curriculares contenidas en los planes de estudio de las carreras adscritas a su Facultad o a otras, en las áreas del conocimiento que le competen. En el ejercicio de esta función, podrá solicitar informes al Director de Carrera o Escuela a las que preste servicios docentes.
- n) Promover la prestación de servicios de su Unidad para vinculación con el medio.
- o) Elaborar y proponer al Decano el Proyecto de Presupuesto de su Departamento.
- p) Informar al Decano su conformidad o negativa para autorizar a un académico del Departamento para que, a requerimiento de un Instituto de la Universidad, Centros de Excelencia, Centros u otras unidades académicas que lo requieran, preste funciones académicas destinando parte de su carga horaria contratada para dichos efectos, previa definición de la forma como el Departamento podrá compensar las horas destinadas.
- q) Acoger para su tramitación los recursos de reposición de los académicos que se encuentren disconformes con los resultados obtenidos en el proceso de evaluación académica, y remitirlos a la Comisión de Evaluación Académica.



- r) Cumplir con las demás funciones que le entregue el Reglamento de Evaluación Académica.
- s) Informar oportunamente a los directores de carreras y coordinadores sobre inasistencias de los académicos por licencia, comisiones de servicios u otros y gestionar su reemplazo.

### CAPÍTULO II: DE LAS ESCUELAS Y DE LAS DIRECCIONES DE CARRERA

**ARTÍCULO 28°:** Se entiende por Carrera el conjunto de actividades curriculares sistematizadas a través de un Plan de Estudios conducente a la obtención del Grado Académico de Licenciado y/o Título Profesional. En este nivel se despliegan los procesos de enseñanza y aprendizaje que organizan los docentes asignados por los Departamentos Académicos o las Escuelas y que son dirigidos a los estudiantes adscritos al Plan de Estudios. La Carrera cuenta con un Reglamento propio que es complementario del Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado.

**ARTÍCULO 29º:** Las Carreras podrán estructurarse bajo dependencia de una Escuela de Pregrado o bajo dependencia de una Facultad.

#### PÁRRAFO I: DE LA ESCUELA DE PREGRADO

**ARTÍCULO 30°:** Para estos efectos se entiende por Escuela de Pregrado la unidad académica que administra los programas de formación que conducen a grados académicos y títulos profesionales y que está adscrita a una Facultad, en una o más áreas de desempeño profesional, carreras o especialidades, de acuerdo a las políticas determinadas por la Universidad. Es dirigida por un Director, nombrado en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de La Frontera; contará con un reglamento propio que establece las definiciones generales y específicas de su funcionamiento en todo lo no previsto en este Reglamento.

**ARTÍCULO 31°:** Las carreras dependientes de una Escuela de Pregrado estarán bajo la responsabilidad directa del Director de Escuela. Cada carrera estará a cargo de un Coordinador que será nombrado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de Escuela, mediante resolución de asignación de funciones. Durará dos años en el cargo, pero podrá ser nombrado nuevamente.

**ARTÍCULO 32º:** Las funciones, atribuciones y responsabilidades del Director de Escuela y de los Coordinadores, al igual que la denominación de estos últimos, serán definidas en el Reglamento de Escuela.

#### PÁRRAFO II: DEL DIRECTOR DE CARRERA

**ARTÍCULO 33°:** Las carreras dependientes de una Facultad estarán a cargo de un Director, que será un académico que posea un grado académico o Título Profesional afín al de la Carrera correspondiente y cumpla con los requisitos para el cargo.

El Director de Carrera será designado, vía asignación de funciones, por resolución del Rector, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 34°: El Director de Carrera tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

# 1. En relación con el aseguramiento de la calidad del Plan de Estudios:

- a) Diseñar, implementar y evaluar un Plan de Desarrollo para la Carrera en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Facultad y la Institución.
- b) Participar activamente en la autoevaluación de la Carrera.
- c) Gestionar el Plan de Mejoramiento resultante de la acreditación.
- d) Diseñar e implementar, en conjunto con el Consejo de Carrera, un sistema de evaluación del plan de estudios.
- e) Coordinar con los Departamentos que prestan servicios docentes, los enfoques pedagógicos más pertinentes para la implementación curricular de la Carrera.
- f) Gestionar ante las autoridades pertinentes, los materiales, equipamiento y otros recursos de apoyo a la docencia necesarios para mantener y mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de la respectiva Carrera.



- g) Definir, en conjunto con el Consejo de Carrera, nuevas asignaturas de carácter electivo y coordinar su implementación con los Departamentos correspondientes.
- h) Identificar, en conjunto con el Consejo de Carrera, áreas de necesidad de desarrollo docente en los académicos de los Departamentos que participan en el Plan de Estudio de la Carrera, con el propósito de orientar el perfeccionamiento de los mismos. Además, anualmente propondrá áreas de perfeccionamiento prioritarias a la Coordinación de Evaluación y Desarrollo Docente de la Dirección Académica de Pregrado.
- i) Participar en la Comisión que resuelve los concursos de selección de personal docente, de acuerdo al Reglamento de Concursos Académicos.
- j) Promover la realización de actividades fuera del Plan de Estudios que tengan carácter académico, como jornadas, seminarios, etc., en áreas del conocimiento de la Carrera o de formación general, en cuya organización participen los estudiantes y que contribuyan a su formación integral.
- k) Coordinar el seguimiento de los titulados, apoyándose para el cumplimiento de este fin con las instancias pertinentes de la Universidad.
- l) Informar, una vez al año, al Director de Pregrado acerca del funcionamiento de la Carrera y del rendimiento académico de los estudiantes.

### 2. En relación con la administración del Plan de Estudios:

- a) Solicitar a los Directores de Departamento los requerimientos docentes para los semestres académicos de cada año y supervisar su debido cumplimiento .
- b) Informar semestralmente al Director de Pregrado, acerca de los desempeños demostrados por los docentes responsables de las asignaturas dictadas a la Carrera.
- c) Proponer al Decano de la Facultad, los miembros de las comisiones de examen para la obtención de Títulos o Grados, en base a la nómina de eventuales integrantes propuestos por el Consejo de Facultad.
- d) Definir, en conjunto con el Decano, Directores de Departamento y otras autoridades de Facultad, los mecanismos que permitan subsanar las deficiencias detectadas cada semestre en la calidad de la docencia entregada a la Carrera.
- e) Definir los horarios de clases correspondientes a cada semestre y coordinarlo con los Directores de Departamento cuando corresponda.
- f) Solicitar a los docentes responsables de asignaturas un calendario de evaluaciones, salidas a terreno, experiencias prácticas, entre otros, para optimizar el uso del tiempo por parte de los estudiantes.
- g) Conocer, a través del sistema informático, la información relativa a la Planificación Académica de los Departamentos involucrados en la docencia de su Carrera.
- h) Resolver los problemas emergentes en el desarrollo de las actividades docentes de las asignaturas, en coordinación con el Director de Departamento correspondiente.
- Resolver en materias asignadas por el Decano de Facultad o Administración Central de la Universidad, o en aquellas establecidas en el Reglamento de la Carrera y en otras normativas vigentes.
- j) Realizar reuniones ampliadas con los estudiantes de la Carrera al menos en dos oportunidades cada semestre.
- k) Promover entre los estudiantes el conocimiento y cumplimiento de las normas reglamentarias que rigen al Pregrado.
- l) Promover entre los estudiantes y docentes que prestan servicios a la Carrera, el proceso de evaluación de la docencia.

**ARTÍCULO 35°:** Cada Dirección de Carrera contará con el apoyo de un cuerpo consultor denominado Consejo de Carrera, cuyos miembros serán propuestos al Decano por el Director de Carrera. Su nombramiento se realizará mediante resolución del Decano, permanecerán en sus cargos por dos años, renovables. Este Consejo estará integrado a lo menos por:

- a) El Director de la Carrera, quien lo presidirá.
- b) Un académico del Departamento que concurra con la mayor cantidad de créditos al Plan de Estudios de la Carrera.
- c) Un académico que cuente con el título profesional de la Carrera o carrera afín y que esté vinculado con el medio profesional.
- d) Un académico que participe de la docencia de las asignaturas de la Carrera.



- e) Dos representantes de los estudiantes que tengan aprobado, como mínimo, el 60% de las asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudio, cuyo PGA supere la media de su cohorte. Serán elegidos por el Centro de Alumnos de la Carrera o su organización equivalente.
- f) Dos representantes del ámbito externo a la Universidad pertinente a la respectiva Carrera.

Las sesiones en las que el Consejo de Carrera discuta sobre materias relativas a la reformulación del Perfil del Titulado, el rediseño del Plan de Estudios y otras materias en la que se estime pertinente, se deberán realizar con la participación de seis de sus miembros.

ARTICULO 36°: El Consejo de Carrera deberá participar activamente en:

- 1. Apoyar al Director de Carrera en el aseguramiento de la calidad del Plan de Estudios, específicamente en:
- a) La conducción de la autoevaluación de la Carrera.
- b) La gestión del Plan de Mejoramiento resultante de la acreditación.
- c) El monitoreo permanente de los procesos formativos de la Carrera.
- d) La evaluación periódica de la ejecución de las asignaturas de la Carrera.
- e) La coordinación de la evaluación de la gestión de la Carrera.
- f) La facilitación de la formulación del Plan de Gestión de la Carrera.
- g) La implementación del Plan de Gestión de la Carrera
- 2. Apoyar al Director de Carrera en la Administración del Plan de Estudios, específicamente en:
- a) El seguimiento de la implementación del Plan de Estudios.
- b) El rediseño del Plan de Estudios en función de los resultados de las evaluaciones.

# TÍTULO IV OTRAS UNIDADES DE INTERÉS PARA LA FACULTAD

# CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS DE EXCELENCIA

**ARTÍCULO 37º:** Los Centros de Excelencia son unidades académicas que agrupan un determinado número de investigadores y personal altamente especializado que desarrollan en forma organizada y sistemática proyectos inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en líneas definidas de investigación y desarrollo.

**ARTÍCULO 38°:** Su creación será propuesta al Rector por el Decano de la Facultad, con acuerdo del Consejo de Facultad y deberá ser aprobada por la Junta Directiva, previo informe favorable del Consejo Académico.

Para su constitución se deberá acreditar cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Contar al menos con cuatro profesores, al menos dos de ellos Profesores Titulares, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado como Profesores Integrantes de Claustro, conforme al Reglamento de Acreditación del Cuerpo Académico de Postgrado y Especialidades, contenido en la Res. Exenta. N ° 2011 de 26 de Agosto de 2010 y sus modificaciones.
- b. Tener en ejecución proyectos de investigación financiados con fondos externos a la Universidad.
- c. Una productividad científica de sus miembros de al menos 20 publicaciones ISI ó 5 patentes en los últimos 5 años en el ámbito temático del Centro.

Las demás condiciones de su creación, funcionamiento y disolución serán establecidas en un Reglamento que al efecto se dicte.

### CAPÍTULO II: DE LOS CENTROS DE FACULTAD

ARTÍCULO 39°: Los Centros de Facultad son unidades funcionales, que no forman parte de la estructura Orgánica de la Facultad, autosustentables al interior de ésta, orientadas a potenciar áreas prioritarias definidas en su Plan de Desarrollo, que no son asumidas por los Centros de Excelencia. No podrán asumir actividades docentes regulares.



Los Centros estarán a cargo de un académico, que dependerá directamente del Decano. Al momento de su constitución, se deberá suscribir con el Decano un protocolo de desempeño y evaluación anual, cuyo resultado determinará su continuidad. La resolución que lo cree definirá los demás aspectos de su operación.

Su creación, implementación y disolución se formalizará a través de una resolución fundada del Decano, previa opinión del Consejo de Facultad.

En el caso que el Centro se cree para dar cumplimiento a un proyecto aprobado y financiado con fondos externos, bastará para su constitución con la resolución aprobatoria del convenio de aporte de recursos totalmente tramitado. La Facultad podrá reconocerlos como Centros adscritos a la misma a través de una resolución, que deberá contar con la opinión del Consejo de Facultad. Su vigencia estará condicionada a la del convenio que le da origen.

# CAPÍTULO III: OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS

**ARTÍCULO 40°:** Sin perjuicio de lo señalado en los capítulos anteriores, cada Facultad podrá proponer, a través de su Decano a la Administración Central de la Universidad, la creación de otras unidades para el mejor logro de los objetivos de ésta.

### TÍTULO V DE LA AUTORIDADES COLEGIADAS: EL CONSEJO DE FACULTAD

**ARTÍCULO 41º:** El Consejo de Facultad es el organismo académico consultivo del Decano, cuya competencia comprende cualquier materia relacionada con el funcionamiento integral de la Facultad.

ARTÍCULO 42°: El Consejo de Facultad estará constituido por:

- a) El Rector, que presidirá cualquier sesión a la que asista.
- b) El Vicerrector Académico.
- c) El Decano, que será el Presidente del Consejo.
- d) Los Directores de Departamento de la Facultad y Directores de Escuela, si los hubiere.
- e) Miembros que tengan las calidades a que se refiere el artículo 25 número 1 del Estatuto de la Universidad de La Frontera (D.F.L. 156, 1981).
- f) El Secretario de Facultad, sin derecho a voto, como Ministro de Fe y encargado de confeccionar un acta de acuerdos de las sesiones del Consejo.

Además, participarán como invitados permanentes, sin derecho a voto, los demás integrantes del Equipo de Gestión del Decanato, los representantes de la Facultad en el Consejo Académico, los Directores de Carreras y el Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad o el Presidente de la Carrera que el Consejo de Presidentes de Carrera designe.

**ARTÍCULO 43°:** El número de miembros del Consejo de Facultad, y el procedimiento para designarlos, se establecerán en el Reglamento de Funcionamiento Interno de cada Facultad, en conformidad a lo dispuesto en el art. 37° del DFL. de Educación N° 156 de 1981.

ARTÍCULO 44°: Las atribuciones del Consejo de Facultad serán:

- a) Actuar como cuerpo consultivo del Decano en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la Facultad.
- b) Conocer y opinar sobre los programas de formación, de investigación y de vinculación, que se desarrollarán conforme a las políticas de la Universidad, y que deberán ser propuestos al Rector por el Decano.
- c) Proponer al Rector, por intermedio del Decano, la creación, supresión y reorganización de las estructuras de la Facultad.
- d) Proponer al Rector, por intermedio del Decano, los planes de estudios de la Facultad con su respectiva reglamentación.



- e) Proponer al Decano la nómina de los eventuales integrantes de las Comisiones Examinadoras de Grados y Títulos
- f) Las demás atribuciones y funciones que se le desee conferir y que no afecten su carácter de cuerpo consultivo.

### TÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 45°:** Los conflictos de carácter docente intra Facultad serán resueltos por el Decano de la Facultad previo informe del Comité de Pregrado correspondiente. Los conflictos inter Facultades serán resueltos, sin ulterior recurso, por el Vicerrector Académico, previo informe del Comité Académico de Pregrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 46:** Dejase sin efecto las letras g.-) h.-) e i.-) del resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 2834 de 07 de Diciembre de 2006, que define orden de subrogancia a funcionarios superiores que indica.

**ARTÍCULO 47:** Toda referencia al Consejo Técnico Asesor de Carrera que exista en la normativa universitaria se entenderá aplicable al Consejo de Carrera, estructurado en este Reglamento.

# **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO 1:** El artículo sexto relativo a los protocolos de desempeño se aplicará a partir del año 2012, reduciéndose el periodo de vigencia del convenio en el caso de los Decanos en ejercicio, al lapso que le reste en el cargo. Dentro de los primeros seis meses de dicho año se deberá firmar el respectivo protocolo por los Decanos en funciones.

**ARTÍCULO 2:** La función de vinculación con el medio que cabe desarrollar a las Facultades, una vez concluida la formulación de la política institucional, se incorporará dentro la normativa reglamentaria que al efecto se elabore.

y sus modificaciones posteriores.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS RECTOR SUBROGANTE

2º) DEROGASE la Resol. Ex. Nº1000 de 1998

Rectoría

PEINION URAN GARCIA

SECRETARIO GENERAL

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Investig y Postgrado

Vicerrectoría de Adm. y Fzas.

Secretaría General

· Contraloría Universitaria

Decanos de Facultad

Vicedecanos de Facultad

· Secretarios de Facultad

• Directores de Instituto

• Directores de Sede

• Directores Administrativos

• Directores de Departamento

Directores de Carrera

Directores de Centros

Jefe de Sección

• Jefes de División

- Jefes de Oficina

CONTVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTUNO DE LA FRONTERA
TOMA DE RAZON ENTERNA
RUCSPOUR LEGISIA 4 ENE. 2012
Recep. Contrator Interno 0 4 ENE. 2012
Fecha T. Razon 0 4 ENE. 2012